

7. Si al ejecutar las obras resultase que no se habían hecho más que las que se designan en el plano y alzado, no se harán abonos al contratista los 3.000 rs. fijados para impropios; puesto que no habrá habido obras de aumento, para cuyo objeto se presupone esta cantidad.

8. La parte de las paredes forales que desde la primera cubierta queda sin demoler, se consolidará con dos machones de manopostería concertada, de metro y medio de frente y convenientemente encañilados con la obra vieja. Estos machones comprenderán todo el espesor de las paredes.

9. Los muros demolidos se reconstruirán con machones de manopostería de la misma clase, que formarán las brechas de los huecos, y se elevarán hasta el asiento de tejado; los muros interiores de los machones se harán de tapias de tierra costreadas de cal. El ángulo se reconstruirá todo de manopostería hasta la primera brecha, y por toda la altura del edificio.

10. Para el asiento de los suelos y armaduras de tejados se establecerán soleras empotradas en los muros, a los cuales se clavarán las maderas.

11. Todos los materiales que en esta obra hayan de emplearse serán previamente reconocidos por el Arquitecto, quien desechará los que no sean de recibo, por reunir condiciones ó dimensiones contrarias á la buena solidez, ó por su mala calidad.

12. En la distribución de los huecos de fachada y de comunicación interior de habitaciones, se sujetará el contratista á la que se le marque por el arquitecto, á cuyo fin y con autorización al acto del remate se hallará un manifiesto en el diseño de la fachada con el plano de la parte de edificio en que se haya de ejecutar la obra, designando en el primero los huecos que por ahora sean de cuenta del contratista dejar regularizados con arreglo al mismo, para que ya sean aprovechables cuando llegue el caso de reconstruir el resto de la misma fachada y marcando en el segundo con la mayor claridad las paredes que deban demolerse, y demas obras que hayan de ejecutarse.

13. Los enlucidos serán de yeso blanco perfectamente brunitos á palustre, prohibiéndose el blanqueco con cal ni tierra blanca.

14. Tutto en la caja de la escalera como en todas las habitaciones que se hayan reconstruido, se revestirán sus techos con un cielo raso de canizo tejido en listones de madera de un cuarto de tirante, que irán clavados á las vigas y suspendidos de metro en metro de los tirantes del techo.

15. Si en alguna de las mismas habitaciones creyese conveniente la Sala de gobierno que el enlucido de sus paredes sea sustituido por revestimiento de papel, será de obligación del contratista su compra y asiento; quedando á elección de la citada Sala la clase y dibujo del papel que se haya de invertir, sin que pueda exceder su coste de 8 rs. por pieza. En este caso será también de cuenta del contratista dar un color al cielo raso que esté en armonía con el del fondo del papel.

16. Los huecos de fachada irán cerrados con puertas-cristales y otras de madera, encañiladas unas y otras á sus respectivos marcos con perfiles proporcionados á sus dimensiones, que estarán acotados en los referidos planos. Su herraje consistirá en una fallera de diámetro de 0,014 diámetro para las primeras y otra 0,018 diámetro para las segundas, con sus respectivas manecillas de caja, botones torneados y demás piezas. Las puertas de sala llevarán en la primera hoja un pasador de 9 á 27 en su parte baja y otra de 0,80 en la alta; y en la segunda una cerradura reservada y picaporte de metal; el engonzado será igual al de las puertas-balcones. Todo el herraje será brunito, excepto las barretas de las falleras y trabajado á propósito para estas piezas; prohibiéndose hacer uso del que se vende en los almacenes. Las puertas-balcones serán de las llamadas de libro, y las vidrieras llevarán palastro y viete aguas de una pieza.

17. Como garantía en el cumplimiento de estas obligaciones, deberá depositarse en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del importe de este presupuesto por todos los que aspiren á hacer postura á la obra, sin cuyo requisito no les será admitida proposición alguna; cuya cantidad será devuelta á todos, terminado que sea el remate, excepto á aquél á cuyo favor haya este quedado.

18. El importe obtenido en el remate se abonará en dos plazos: el primero al concluirse las obras, previa certificación del arquitecto director, en que conste que aquellas se han ejecutado con arreglo á las condiciones estipuladas; y el segundo dentro de los tres primeros meses del año próximo venidero de 1858, sin que por concepto alguno pueda exigir el contratista ninguna cantidad fuera de estos dos plazos.

19. Al hacerse el pago del primer plazo se devolverá al contratista el depósito del 10 por 100 que trata la condición 17.

20. Será de cuenta del contratista el pago de los gastos que ocasione el remate de la obra.

21. Será nula, y sin derecho á abono, cualquiera rebaja por otras imprevistas, en la que no se hayan llenado las formalidades prescritas en la condición 6.ª y dentro del plazo que en la misma se fija.

22. Tampoco podrá exigir el contratista indemnización alguna bajo pretexto de aumento de precios en jornales ó materiales durante la ejecución de la obra.

23. El contratista deberá dar principio á la ejecución de esta á los 20 días de haberse comunicado por la Sala de gobierno que el remate ha sido aprobado por la Superintendencia; sin que pueda exigir mayor dilación por conceptuarse este plazo suficiente para la adquisición de los materiales más indispensables.

24. La obra deberá quedar concluida en el improrogable término de 60 días; y si al terminar los primeros 30 se notase que no se la había dado el impulso necesario para cumplir esta condición, se le hará saber al contratista que si al espirar aquel plazo no estuviere completamente terminada, se continuará por administración á costa de aquel, descontinuada al hacer el primer pago la cantidad que se hubiere invertido hasta su conclusión.

25. Tampoco se le hará el abono correspondiente al primer plazo hasta que presente los recibos que justifican haber sido satisfechos por el honorarios al arquitecto director de la obra y los gastos del remate.

supuesto y pliego de condiciones para ejecutar las obras de demolición y reconstrucción de las dos paredes forales que forman el ángulo O del edificio que ocupa la Antebanca territorial de Alhacete, me obligo á ejecutarlas por la cantidad de en letra) rs. xv.

Fecha y firma.

Alhacete, 20 de Julio de 1857.—El Secretario, Vicente María de Ganta.

Nos el Licenciado D. Vicente de Torres Moreno, Presbítero, Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Vicario general interino de este Obispado Sede vacante &c.

Hicimos saber, que instruido expediente en el Tribunal de nuestro cargo sobre colación é institución canónica de un beneficio en la Santa Iglesia catedral de esta ciudad para que fué nombrado por S. M. la Reina (Q. D. G.) en 8 de Setiembre de 1855, D. Mariano Sevillano, Presbítero excomulgado de la Orden de Mercedarios descalzos, vecino de la villa y corte de Madrid, Capellan que fué en varias parroquias de ella, quien en 22 de Junio del año pasado de 1856 vivía en calle de Lavapies, núm. 23, como principal, y debiendo enterarle personalmente del contenido de un Real orden expedido en 20 de Mayo último, relativo al mismo asunto, con el propio fin dirigimos requisitoria al Sr. Vicario eclesiástico de dicha corte, la cual ha sido devuelta sin evacuar la notificación por no constar al mencionado Presbítero en los registros de aquel Tribunal sin haber podido indagar su paradero.

En esta atención, por providencia del día de ayer, hemos mandado librar el presente, en cuya virtud se cita al referido D. Mariano Sevillano para que en el único e improrogable plazo de 15 días, contados desde que se publica esta resolución en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Tribunal á fin de evacuar la notificación repetida; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaén á 3 de Julio de 1857.—Licenciado Don Vicente de Torres Moreno.—Por mandado del Sr. Provisor interino, Manuel Nieto, Notario mayor. 2752

RECTIFICACIONES.

En el anuncio de fecha 27 de Junio último, publicado para el arriendo del portazgo de Entrambas-mestas con su intervención de Puente Viejo, se dice que el remate tendrá lugar en esta corte y en Burgos, debiendo ser en Santander, á cuya provincia corresponden dichos establecimientos.

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pedro Cabrera Aibar y Flores, Abogado de los Tribunales de la nación y de los Ilustres Colegios de Madrid, Milaga y de esa capital, Juez suplente de primera instancia de la misma y su partido judicial y de Hacienda de la provincia por ausencia del propietario &c.

Institución de un Real orden expedido en 20 de Mayo último, relativo al mismo asunto, con el propio fin dirigimos requisitoria al Sr. Vicario eclesiástico de dicha corte, la cual ha sido devuelta sin evacuar la notificación por no constar al mencionado Presbítero en los registros de aquel Tribunal sin haber podido indagar su paradero.

En esta atención, por providencia del día de ayer, hemos mandado librar el presente, en cuya virtud se cita al referido D. Mariano Sevillano para que en el único e improrogable plazo de 15 días, contados desde que se publica esta resolución en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Tribunal á fin de evacuar la notificación repetida; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaén á 3 de Julio de 1857.—Licenciado Don Vicente de Torres Moreno.—Por mandado del Sr. Provisor interino, Manuel Nieto, Notario mayor. 2752

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—S. M. la Reina recibirá mañana á las personas que quieran tener la honra de saludarla, con motivo de ser los días de su augusta Madre y de S. A. la Srta. Infanta, Hermana del Rey.

FERROL, 16 de Julio.—Navio Rey Don Francisco de Asis.—Las obras del casco de este buque pueden darse por terminadas. Los obradores de ajuste, herrerías y cerrajería se ocupan en la construcción de los útiles para sus cargos.

Fragata Perla.—Se le están colocando los valtiportes y entrecargas de la batería para completar su armamento. Fragata Berenguela.—Este buque ocupa el dique grande de carenas donde se ha procedido á la montura de su máquina, continuando con actividad el calafeteo de sus fondos y aforo en cobre, á fin de terminar sus obras antes del día 1.º de Setiembre próximo, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 25 de Junio anterior.

Fragata Blanca.—Las obras de este buque están paralizadas por efecto de mala madera. Corbeta Luisa Fernanda.—Está barada y se va á proceder á su desguace. Urca Laborde.—Está cargando las calderas y máquinas venidas de Inglaterra con destino á la goleta Santa Teresa, para transportarlas á la Carraca con aplicación á la goleta Buenaventura, que se construye en aquel arsenal.

Urca Santa Maria.—Se están practicando en este buque algunas obras de reparación, habiéndosele colocado el palo trinquete que fué de la corbeta Luisa Fernanda, por haber inutilizado, el que tenía, una chispa eléctrica caída con motivo de la fuerte tronada que estalló en la tarde del 27 de Junio. Bergantín goleta Constitución.—Ha comenzado su desarme. Goleta Santa Teresa.—Las obras de este buque están terminadas, y pronto el buque para empezar su aparejo.

Goleta Narona.—Se colocaron los bnos de la cubierta principal, se le está armando un tinglado para sustrae-la á la acción atmosférica. Goleta Diana.—Tiene arboladas y niveladas sus cuadernas, sobre las cuales se están colocando las vagarras. Lugre guarda-costas Cisne.—Salió de esta dársena la tarde del sábado 14 del actual. Factoría de vapor.—En los talleres de este establecimiento se construyen las máquinas para las goletas Santa Teresa, Diana y Cisne, de la fuerza de 30 caballos. Por el ramo de hidráulicos se repararon las rampas del parque; se mejoró la entrada del arsenal de los diques; se colocaron las escaleras de madera, así como las calzadas laterales de manopostería y la colocación de las madres y picaderos. El Miño.

CÁDIZ, 17 de Julio.—Exportación de vinos á puertos extranjeros verificada por esta bahía en el primer semestre del presente año, y procedente de Jerez de la Frontera y del Puerto de Santa Maria, por bota de 30 arrobas cada una.

Meses.	JEREZ.		PUERTO.		TOTALES.	
	Botas.	Arr.	Botas.	Arr.	Botas.	Arr.
Enero...	1,332	23 1/2	2,315	48 3/4	3,647	72 1/4
Febrero...	2,031	33 1/2	4,707	44	6,738	77 1/2
Marzo...	2,780	24 1/2	3,532	4 1/2	6,312	28 1/2
Abril...	3,012	15 1/2	2,962	29	6,005	44 1/2
Mayo...	2,882	10	2,645	22 1/2	5,527	32 1/2
Junio...	3,044	18	2,229	29 1/2	5,273	47 1/2
	15,114	22	15,393	24 1/2	30,508	46 1/2

Y calculada cada bota á 400 ps. fs. puesta á bordo en la bahía de Cádiz, representa el total general de la exportación de tan importante ramo de nuestra industria agrícola, la cantidad de 3.050,854 ps. fs., 3 rs., 10 mrs. vellón.

BARCELONA, 19 de Julio.—Habiendo obtenido el

por quintal de mineral, y las otras 300 arrobas de segunda con 36 por 100 de plomo y una onza y 3 almargos de plata por quintal de mineral; todo lo cual ha sido valorado con la debida separación y destino de trabajos á labores por los Ingenieros nombrados al efecto D. José G. Laba y D. Roberto Kito, con fecha 15 de Mayo último en la cantidad total de 124,647 rs. 35 cs., con inclusión de los minerales arriba citados, cuyo análisis, practicado por dichos Ingenieros, arroja la ley de plata anteriormente expresada. Apareciendo además de la certificación que se ha presentado en autos, expedida por D. Luis de la Escosura, Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas y Profesor de química de la Escuela especial del ramo, su fecha 31 de Enero de 1854, que practicado el análisis de los minerales extraídos de la citada mina, y que le habian presentado los sindios de la quiebra D. Juan Pedro Saigón Bagueers, habia dado los dos resultados siguientes: uno, 72 por 100 de plomo, 5 onzas, un almargos y 33 granos de plata por quintal de mineral, y otro un 30 por 100 de plomo, 48 por 100 de antimonio, una onza, 13 almargos y 15 granos de plata por quintal de mineral.

Y para su remate se ha señalado el día 8 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 44, por principal; y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Arceona, en donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las tres terceras partes de la referida tasación.

Y se recuerda al público en cumplimiento también de lo mandado en providencia de 11 del corriente.

Madrid, 20 de Julio de 1857.—José de Ceis Ruiz. 2751

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—S. M. la Reina recibirá mañana á las personas que quieran tener la honra de saludarla, con motivo de ser los días de su augusta Madre y de S. A. la Srta. Infanta, Hermana del Rey.

FERROL, 16 de Julio.—Navio Rey Don Francisco de Asis.—Las obras del casco de este buque pueden darse por terminadas. Los obradores de ajuste, herrerías y cerrajería se ocupan en la construcción de los útiles para sus cargos.

Fragata Perla.—Se le están colocando los valtiportes y entrecargas de la batería para completar su armamento. Fragata Berenguela.—Este buque ocupa el dique grande de carenas donde se ha procedido á la montura de su máquina, continuando con actividad el calafeteo de sus fondos y aforo en cobre, á fin de terminar sus obras antes del día 1.º de Setiembre próximo, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 25 de Junio anterior.

Fragata Blanca.—Las obras de este buque están paralizadas por efecto de mala madera. Corbeta Luisa Fernanda.—Está barada y se va á proceder á su desguace. Urca Laborde.—Está cargando las calderas y máquinas venidas de Inglaterra con destino á la goleta Santa Teresa, para transportarlas á la Carraca con aplicación á la goleta Buenaventura, que se construye en aquel arsenal.

Urca Santa Maria.—Se están practicando en este buque algunas obras de reparación, habiéndosele colocado el palo trinquete que fué de la corbeta Luisa Fernanda, por haber inutilizado, el que tenía, una chispa eléctrica caída con motivo de la fuerte tronada que estalló en la tarde del 27 de Junio. Bergantín goleta Constitución.—Ha comenzado su desarme. Goleta Santa Teresa.—Las obras de este buque están terminadas, y pronto el buque para empezar su aparejo.

Goleta Narona.—Se colocaron los bnos de la cubierta principal, se le está armando un tinglado para sustrae-la á la acción atmosférica. Goleta Diana.—Tiene arboladas y niveladas sus cuadernas, sobre las cuales se están colocando las vagarras. Lugre guarda-costas Cisne.—Salió de esta dársena la tarde del sábado 14 del actual. Factoría de vapor.—En los talleres de este establecimiento se construyen las máquinas para las goletas Santa Teresa, Diana y Cisne, de la fuerza de 30 caballos. Por el ramo de hidráulicos se repararon las rampas del parque; se mejoró la entrada del arsenal de los diques; se colocaron las escaleras de madera, así como las calzadas laterales de manopostería y la colocación de las madres y picaderos. El Miño.

CÁDIZ, 17 de Julio.—Exportación de vinos á puertos extranjeros verificada por esta bahía en el primer semestre del presente año, y procedente de Jerez de la Frontera y del Puerto de Santa Maria, por bota de 30 arrobas cada una.

Meses.	JEREZ.		PUERTO.		TOTALES.	
	Botas.	Arr.	Botas.	Arr.	Botas.	Arr.
Enero...	1,332	23 1/2	2,315	48 3/4	3,647	72 1/4
Febrero...	2,031	33 1/2	4,707	44	6,738	77 1/2
Marzo...	2,780	24 1/2	3,532	4 1/2	6,312	28 1/2
Abril...	3,012	15 1/2	2,962	29	6,005	44 1/2
Mayo...	2,882	10	2,645	22 1/2	5,527	32 1/2
Junio...	3,044	18	2,229	29 1/2	5,273	47 1/2
	15,114	22	15,393	24 1/2	30,508	46 1/2

Y calculada cada bota á 400 ps. fs. puesta á bordo en la bahía de Cádiz, representa el total general de la exportación de tan importante ramo de nuestra industria agrícola, la cantidad de 3.050,854 ps. fs., 3 rs., 10 mrs. vellón.

BARCELONA, 19 de Julio.—Habiendo obtenido el

Banco de Barcelona del Excmo. Sr. Capitán general se le asignaron dos mozos de las escuadras para la custodia de principio á no faltar á sus deberes, se ha insurreccionado compellido por una exigencia intempestiva de los Oficiales ingleses: los soldados estaban decididos á marchar sobre Delhi, bajo la condición de dejar un pequeño destacamento para que protegiese á sus mujeres é hijos: no accediendo á ella los Oficiales, aquellos se declararon en abierta rebelión.

Se habla en la Bolsa de Lóndres del nuevo empréstito tureo de 150 ó 200 millones de francos al 6 por 100 con la garantía de las minas pertenecientes á la Puerta.

AUSTRIA.—Viena, 15 de Julio.—Los últimos acontecimientos de Italia causaron aquí menor sorpresa de la que se creía: así es que ninguna modificación resultó en la posición de nuestro Gabinete respecto á Cerdeña, si bien á consecuencia de dichos acontecimientos el Conde Cavour hizo comunicar, según nos consta, al Baron de Brounquency, que se hallaba dispuesto á hacer por su parte todo lo posible para restablecer cuanto antes las relaciones diplomáticas.

Sobemos que Mr. Caraffa, Ministro de Negocios extranjeros en Nápoles, está preparando una Memoria para dirigirla á los Gabinetes amigos, en la cual procura justificar la política del Rey de Nápoles, invocando los últimos sucesos de las Dos-Sicilias, y demostrando la imposibilidad de introducir las reformas solicitadas por las Potencias occidentales. (Gaceta de la Bolsa.)

PRUSIA.—Berlín, 16 de Julio.—Cuando el Rey y la Reina, que llegarán mañana á Postdam, se encuentren aquí de regreso, es probable que el completo silencio que reina hace algunos días se convierta en agradable animación. El Príncipe Carlos ha regresado ya; se espera el lunes al Príncipe Federico Guillermo. La Emperatriz viuda de Rusia, el Gran Duque Miguel de Rusia y la Princesa Cecilia de Baden, han anunciado su llegada para el sábado próximo. Esperase también en estos días á la Princesa y al Príncipe Federico de los Países-Bajos.

Las resoluciones de Prusia y Austria en la cuestión dinamarquesa son ya una cosa resuelta. Asegúrese por conducto fidedigno que ambos Gabinetes no están satisfechos de la última nota dinamarquesa, pero que aguardarán, no obstante, la reunión de los Estados de Holstein para obrar convenientemente. Parece que en consideración á los deseos de Francia é Inglaterra las Potencias alemanas han adoptado esta determinación.

Emppezó ya la recolección de la cosecha en diferentes localidades, y según las noticias recibidas se espera que sea más que regular.

Durante las maniobras de Otoño, que este año se verificarán en la provincia de Sajonia, colocará el Rey en el campo de Rosbach la primera piedra de un monumento que se va á levantar en memoria de la batalla que se dió en aquel sitio hace 100 años. (Correspondencia particular de Havaes.)

RUSIA.—San Petersburgo, 10 de Julio.—El Emperador ha dirigido al Cardenal Antonelli, Secretario de Estado del Santo Padre, la siguiente carta autógrafa: «Vuestros celosos esfuerzos para el afianzamiento de las relaciones amistosas entre Nos y S. S. el Papa, así como vuestra cooperación constante en favor del acuerdo satisfactorio entre ambos Gabinetes sobre cuestiones que afectan á las necesidades espirituales de nuestros fieles súbditos que profesan la fe católica-romana, os han hecho acreedor á nuestro reconocimiento y á nuestra sincera estimación. Á fin de daros una prueba de ello, os hemos nombrado Caballero de la Orden del Apóstol San Andrés, enviándoos las adjuntas insignias, que conservareis como prenda de nuestra benevolencia. = Alejandro.»

El Sr. Isturiz, que reemplaza al Duque de Osuna en la Embajada de España, llegó aquí con los Sres. Caballero, Secretario de Legación, y Diaz, agregado á la Embajada. Idem.

LONDRES, 17 de Julio.—Dienen de Nueva York que había ocurrido allí un choque sangriento en los días 4 y 5 del presente mes. Hubo varios muertos y muchos heridos, sin que la tropa hubiese podido apaciguar á los amotinados hasta que intervino la policía. (Leon Español.)

NÁPOLES, 18.—Muchos de los revolucionarios prisioneros pretenden probar que fueron forzados por Pissacne, bajo la amenaza de que los fusilaría en caso de que retrocediesen. Por eso serán juzgados por un tribunal civil, en vez de serlo por un consejo de guerra. (Id.)

BERLIN, 20.—El 19 murió Stefano Janscini, Consejero federal, Jefe del departamento de lo interior y eminente autor de la estadística de Suiza. (Id.)

PARIS, 21.—Ha llegado el Conde de Nesselrode, quien hace ya 42 años que no había estado en aquella capital. El Monitor argelino inserta un parte fechado en el nuevo fuerte Napoleon, construido en pocas semanas. (Id.)

Idem, 22.—El Monitor de esta mañana inserta los nombres de siete personas que pretendían atentar contra la vida del Emperador. Tres de ellas han sido presas, y entre las cuatro restantes se cuentan los nombres de Mazzini y Ledru-Rollin, ausentes. (Id.)

Noticias de Lóndres, del 17 de Julio, anuncian que del último balance semanal del Banco resulta un aumento en numerario de 80,000 libras esterlinas y de 400,000 en la reserva de billetes. El Morning Advertiser anuncia que el regimiento

de los goorkhas, á pesar de hallarse dispuesto al principio á no faltar á sus deberes, se ha insurreccionado compellido por una exigencia intempestiva de los Oficiales ingleses: los soldados estaban decididos á marchar sobre Delhi, bajo la condición de dejar un pequeño destacamento para que protegiese á sus mujeres é hijos: no accediendo á ella los Oficiales, aquellos se declararon en abierta rebelión.

Se habla en la Bolsa de Lóndres del nuevo empréstito tureo de 150 ó 200 millones de francos al 6 por 100 con la garantía de las minas pertenecientes á la Puerta.

AUSTRIA.—Viena, 15 de Julio.—Los últimos acontecimientos de Italia causaron aquí menor sorpresa de la que se creía: así es que ninguna modificación resultó en la posición de nuestro Gabinete respecto á Cerdeña, si bien á consecuencia de dichos acontecimientos el Conde Cavour hizo comunicar, según nos consta, al Baron de Brounquency, que se hallaba dispuesto á hacer por su parte todo lo posible para restablecer cuanto antes las relaciones diplomáticas.

Sobemos que Mr. Caraffa, Ministro de Negocios extranjeros en Nápoles, está preparando una Memoria para dirigirla á los Gabinetes amigos, en la cual procura justificar la política del Rey de Nápoles, invocando los últimos sucesos de las Dos-Sicilias, y demostrando la imposibilidad de introducir las reformas solicitadas por las Potencias occidentales. (Gaceta de la Bolsa.)

PRUSIA.—Berlín, 16 de Julio.—Cuando el Rey y la Reina, que llegarán mañana á Postdam, se encuentren aquí de regreso, es probable que el completo silencio que reina hace algunos días se convierta en agradable animación. El Príncipe Carlos ha regresado ya; se espera el lunes al Príncipe Federico Guillermo. La Emperatriz viuda de Rusia, el Gran Duque Miguel de Rusia y la Princesa Cecilia de Baden, han anunciado su llegada para el sábado próximo. Esperase también en estos días á la Princesa y al Príncipe Federico de los Países-Bajos.

Las resoluciones de Prusia y Austria en la cuestión dinamarquesa son ya una cosa resuelta. Asegúrese por conducto fidedigno que ambos Gabinetes no están satisfechos de la última nota dinamarquesa, pero que aguardarán, no obstante, la reunión de los Estados de Holstein para obrar convenientemente. Parece que en consideración á los deseos de Francia é Inglaterra las Potencias alemanas han adoptado esta determinación.

Emppezó ya la recolección de la cosecha en diferentes localidades, y según las noticias recibidas se espera que sea más que regular.

Durante las maniobras de Otoño, que este año se verificarán en la provincia de Sajonia, colocará el Rey en el campo de Rosbach la primera piedra de un monumento que se va á levantar en memoria de la batalla que se dió en aquel sitio hace 100 años. (Correspondencia particular de Havaes.)

RUSIA.—San Petersburgo, 10 de Julio.—El Emperador ha dirigido al Cardenal Antonelli, Secretario de Estado del Santo Padre, la siguiente carta autógrafa: «Vuestros celosos esfuerzos para el afianzamiento de las relaciones amistosas entre Nos y S. S. el Papa, así como vuestra cooperación constante en favor del acuerdo satisfactorio entre ambos Gabinetes sobre cuestiones que afectan á las necesidades espirituales de nuestros fieles súbditos que profesan la fe católica-romana, os han hecho acreedor á nuestro reconocimiento y á nuestra sincera estimación. Á fin de daros una prueba de ello, os hemos nombrado Caballero de la Orden del Apóstol San Andrés, enviándoos las adjuntas insignias, que conservareis como prenda de nuestra benevolencia. = Alejandro.»

El Sr. Isturiz, que reemplaza al Duque de Osuna en la Embajada de España, llegó aquí con los Sres. Caballero, Secretario de Legación, y Diaz, agregado á la Embajada. Idem.

LONDRES, 17 de Julio.—Dienen de Nueva York que había ocurrido allí un choque sangriento en los días 4 y 5 del presente mes. Hubo varios muertos y muchos heridos, sin que la tropa hubiese podido apaciguar á los amotinados hasta que intervino la policía. (Leon Español.)

NÁPOLES, 18.—Muchos de los revolucionarios prisioneros pretenden probar que fueron forzados por Pissacne, bajo la amenaza de que los fusilaría en caso de que retrocediesen. Por eso serán juzgados por un tribunal civil, en vez de serlo por un consejo de guerra. (Id.)

BERLIN, 20.—El 19 murió Stefano Janscini, Consejero federal, Jefe del departamento de lo interior y eminente autor de la estadística de Suiza. (Id.)

PARIS, 21.—Ha llegado el Conde de Nesselrode, quien hace ya 42 años que no había estado en aquella capital. El Monitor argelino inserta un parte fechado en el nuevo fuerte Napoleon, construido en pocas semanas. (Id.)

Idem, 22.—El Monitor de esta mañana inserta los nombres de siete personas que pretendían atentar contra la vida del Emperador. Tres de ellas han sido presas, y entre las cuatro restantes se cuentan los nombres de Mazzini y Ledru-Rollin, ausentes. (Id.)

Noticias de Lóndres, del 17 de Julio, anuncian que del último balance semanal del Banco resulta un aumento en numerario de 80,000 libras esterlinas y de 400,000 en la reserva de billetes. El Morning Advertiser anuncia que el regimiento

SECCION GENERAL.		INDICE ALFABETICO	
Fecha de la publicación.	Número de la Gaceta.	Fecha de la publicación.	Número de la Gaceta.
Junio 19.		Real decreto mandando que el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion ejerza las funciones del Director general de Administracion durante su ausencia de esta corte.	1627
		Administraciones de Hacienda.—Véase Minas.	
		Administracion militar.—Suministro de alumbrado y combustible para los plantones.	
Abril 2.		Circular disponiendo lo conveniente acerca del suministro de alumbrado y combustible para los plantones que por efecto de la escasez de fuerzas del ejército se establecen en algunos puntos en equivalencia de las guardias de plaza.	1549
		Fortificaciones.—Aprovechamiento de yerbas.—Gobernadores militares.	
Mayo 6.		Otra rehabilitando á los Gobernadores en el aprovechamiento de las yerbas de las fortificaciones de que han estado en posesion desde tiempo inmemorial y más que expresa.	1583
		Conductas de caudales.—Abono de plus.	
Idem 31.		Otra dictando varias disposiciones sobre el abono del plus que se expresa á las partidas del ejército encargadas de la custodia de las conductas de caudales públicos.	1608
		Batallon de infanteria Tarifa.	
Idem.		Otra declarando legitima la pérdida de los efectos que experimentó el Almacén del batallon de infanteria Tarifa durante los sucesos del mes de Julio último en la villa de Gracia y más que expresa.	1608
		Armamento de la Guardia civil.—Transporte.	
Junio 6.		Otra mandando que los Capitanes generales dispongan los transportes necesarios por cuenta de la Administracion militar para el armamento destinado á la Guardia civil.	1614
		Aduana de Deva.—Véase Habilitaciones de Aduanas.	
		Aduana de Elizondo.—Véase Habilitaciones de Aduanas.	
		Aduana de San Carlos de la Rápitia.—Véase Habilitacion de Aduanas.	
		Aduana de Sava de Mur.—Véase Habilitaciones de Aduanas.	
		Aduanas.—Registros consuderes.—Mercaderías.	
Mayo 7.		Real orden reformando el art. 32 de la instruccion de Aduanas en los términos que se expresan.	1584
		Aduanas.—Véase Aranceles mercantiles.	
		Aduanas de la provincia de Huelva.—Véase Habilitaciones de Aduanas.	
		Aforados de guerra.—Véase Juces de paz.	
		Agentes consulares de Grecia.—Véase	

Fecha de la publicación.	Número de la Gaceta.	Fecha de la publicación.	Número de la Gaceta.	Fecha de la publicación.	Número de la Gaceta.
Vilasar, y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva del Consejo provincial de Barcelona publicada en 22 de Noviembre de 1852.	4559	Idem.	Idem.	Otro mandando proceder a nueva elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Astorga.	4613
Idem 15. Otro confirmando la Real orden de 22 de Abril de 1854 por la que se denegó a Doña María Josefa Muñoz y otros el derecho a goce pasivo.	4562	Idem.	Idem.	Otro mandando proceder a nueva elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Villafraña del Panades.	4610
Idem 16. Otro absolviendo a la Administración de la demanda propuesta por D. Bernardo de Arbizu en 1.º de Marzo de 1856 y declarando firme y subsistente la Real orden de 29 de Diciembre de la misma.	4563	Idem 24.	Idem.	Otro mandando proceder a nueva elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Puente Caldeas.	4619
Idem 18. Otro desestimando la demanda presentada por el Licenciado don Domingo Rivera, en representación de la casa de Abella, Brana y compañía, y en confirmación de la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 24 de Setiembre de 1853, por la cual se denegaron las instancias en que los demandantes habían solicitado la rescisión del contrato para el suministro de la marina en el Departamento del Ferrol, celebrado en 17 de Julio de 1852, ó indemnización de perjuicios por razón del mismo contrato.	4565	Idem.	Idem.	Otro mandando proceder a nueva elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Piedrahíta, provincia de Avila.	4627
Idem 22. Otro desestimando la demanda deducida por D. Antonio Ruiz Pastor en su escrito de 29 de Octubre de 1846 contra la Real orden de 22 de Julio del mismo año, y mandando que esta se lleve a puro y debido efecto en todas sus partes.	4569	Idem.	Idem.	Otro mandando proceder a nueva elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Arévalo.	4637
Idem 25. Otro declarando improcedente el recurso instruido por D. José Jimenez Algorta contra la Real orden de 22 de Febrero de 1853, y mandando que esta se lleve a puro y debido efecto.	4572	Idem 30.	Idem.	Otro mandando proceder inmediatamente a la rectificación de las listas electorales para el nombramiento de Diputados a Cortes, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 18 de Marzo de 1846.	4628
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Real orden reimprimiendo, en la forma que se expresa, el título 1.º de la ley de 18 de Marzo de 1846.	4632
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Real decreto concediendo al Ministro de Marina un crédito de 351,333 rs., como suplemento al artículo único, cap. 17, sección 11 del presupuesto vigente de 1857, para satisfacer los sueldos de los diferentes funcionarios de los Juzgados de Marina.	4556
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Otro concediendo al Ministro de la Guerra un crédito de 6.476,660 reales vn., como suplemento al cap. 20 del presupuesto vigente para cubrir el importe de la primera puesta de vestuario de los reclutas que han de ingresar en el ejército.	4574
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Fomento.—Obras del puerto de Algeciras.—Líneas telegráficas.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Real decreto autorizando la permanencia del crédito de 300,000 rs. concedido por la ley de 16 de Abril de 1856 para satisfacer las obras del puerto de Algeciras, y de los 14,130,721 rs. concedidos para construcción de líneas telegráficas.	4582
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Cuarto del Rey.—Nombramiento.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campamento, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Cuchillos.—Véase Aranceles mercantiles.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Cuerpo facultativo subalterno de Telégrafos.—Véase Telégrafos.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Cuerpos auxiliares.—Véase Marina de Guerra.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Cuerpos del Ejército.—Véase Táctica.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Cupos de hombres para la quinta.—Véase Quintas.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Consejos provinciales.—Véase Quintas.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Cartidura catalana.—Véase Sociedades mercantiles.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Cuotas.—Véase Aranceles mercantiles.	Idem.

D

Declaración de soldados.—Véase Quintas.
 Declaraciones de Jefes y Oficiales militares.—Véase Fiscales militares.
 Departamento de Cartagena.—Véase Marina.
 Depósitos.—Véase Minas.
 Derechos de portadgos.—Véase Subsistencias.
 Derechos sanitarios.—Véase Sanidad.
 Derechos de superficie.—Véase Minas.
 Desecación de la Albufera de Alcañices.—Véase Obras públicas.
 Desecación de los terrenos pantanosos de Patanra.—Véase Obras públicas.
 Despacho ordinario de la Inspección de Carabineros.—Véase Inspección general de idem.
 Despachos telegráficos oficiales.—Véase Telégrafos.
 Destitución.—Véase Ministerio de Hacienda.
 Dietas.—Véase Aguas de las Audiencias.
 Divisiones.—Véase Gobernadores de provincia.
 Diocesis.—Véase Conventos de religiosos.
 Diocesis.—Véase Provincia de curatos.
 Diplomacia.—Véase Consules.
 Junio 4. Concesión del Régio Ecuator a varios Consules y Viceconsules. 4612
 Idem 11. Idem idem idem idem. 4619
 Idem 19. Autorizaciones a varios sujetos para ejercer algunos Viceconsulados, y la Agencia consular de Francia en Argel. 4637
 Diputación provincial de Madrid.—Véase Diputaciones provinciales.
 Véase Obras públicas.
 Diputaciones provinciales.—Diputación provincial de Madrid.—Empréstito.—Carreteras.
 Abril 3. Real decreto autorizando a la Diputación provincial de Madrid para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino a la construcción de carreteras y subvención de caminos vecinales. 4550
 Acciones de carreteras provinciales de Madrid.
 Idem. Real orden dictando varias disposiciones para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino a la construcción de carreteras y subvención de caminos vecinales, cuya autorización se ha concedido a la Diputación provincial de Madrid. 4550
 Diputaciones provinciales.—Véase Quintas.
 Diputados a Cortes.—Véase Cortes.
 Dirección de infantería.—Propuestas.—Comandantes primeros.
 Abril 19. Real orden aprobando una propuesta de la Dirección de Infantería de varios primeros Comandantes con destino a varios cuadros de reserva. 4566
 Comandantes segundos.
 Idem. Otra aprobando la propuesta de la Dirección de infantería de un segundo Comandante con destino al tercer batallón del regimiento de Borbon. 4566
 Dirección facultativa de las obras de la Puerta del Sol.—Véase Obras públicas.
 Dirección general.—Véase Agricultura.
 Dirección general de Administración.—Véase Administración.
 Dirección general de Estado Mayor.—Véase Historia militar de la guerra civil.
 Directores generales de las armas.—Véase Premios de constancia.
 Véase Quintas.
 Director de Sanidad militar.—Véase Veterinaria militar.
 Discurso de la Corona.—Véase Cortes.
 Distribución de quintos.—Véase Quintas.
 Distrito electoral de Alarcos.—Véase Cortes.
 de Arévalo.—Véase id.
 de Astorga.—Véase id.
 de Bilbao.—Véase id.
 de Caspe.—Véase id.
 de Ciudad-Real.—Véase id.
 de Fuensagrada.—Véase id.
 de Gijón.—Véase id.
 de Guadix.—Véase id.
 de Guernica.—Véase id.
 de Infantes.—Véase id.
 de Medina de Pomar.—Véase id.
 de Piedrahíta.—Véase id.
 de Puente Caldeas.—Véase id.
 de Sigüenza.—Véase id.
 de Talavera.—Véase id.
 (Se continuará.)

BOLETIN RELIGIOSO.

San Apolinar, Obispo y mártir, y San Liborio, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de las Recogidas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.																																																																																		
906 fanegas de trigo. 1,172 arrobas de harina de id. 2,000 libras de pan cocido. 8,390 arrobas de carbon. 89 vacas, que componen 32,573 libras de peso. 449 carneros, que hacen 11,073 libras de peso. 67 corderos, que hacen 1,592 libras de peso.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PRECIOS.</th> </tr> <tr> <th>Por mayor.</th> <th>Por menor.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carne de vaca... 44 a 48 rs. arr.</td> <td>18 a 20 ctos. lib.</td> </tr> <tr> <td>— de carnero... 65 a 70 rs. arr.</td> <td>25 a 31 id.</td> </tr> <tr> <td>— de cordero... 15 a 16 ctos. lib.</td> <td>15 a 16 id.</td> </tr> <tr> <td>Tocino añejo... 120 a 130 rs. arr.</td> <td>44 a 48 id.</td> </tr> <tr> <td>— fresco... " " "</td> <td>" " "</td> </tr> <tr> <td>— en canal... " " "</td> <td>" " "</td> </tr> <tr> <td>Lomo... 100 a 110 id.</td> <td>42 a 51 id.</td> </tr> <tr> <td>Acetate... 65 a 68 id.</td> <td>25 a 28 id.</td> </tr> <tr> <td>Vino... 34 a 40 id.</td> <td>10 a 14 id. clla.</td> </tr> <tr> <td>Pan de dos libras... 120 a 130 rs. arr.</td> <td>12-18-20 cuartos.</td> </tr> <tr> <td>Garbanzos... 46 a 54 id.</td> <td>16 a 18 id. lib.</td> </tr> <tr> <td>Judias... 34 a 38 id.</td> <td>4 a 12 id.</td> </tr> <tr> <td>Arroz... 38 a 40 id.</td> <td>4 a 14 id.</td> </tr> <tr> <td>Lentejas... 22 a 24 id.</td> <td>10 a 12 id.</td> </tr> <tr> <td>Carbon... 7 1/2 a 8 id.</td> <td>18 a 22 id.</td> </tr> <tr> <td>Jabon... 50 a 64 id.</td> <td>18 a 22 id.</td> </tr> <tr> <td>Patas... 6 a 7 id.</td> <td>3 a 4 id.</td> </tr> </tbody> </table>	PRECIOS.		Por mayor.	Por menor.	Carne de vaca... 44 a 48 rs. arr.	18 a 20 ctos. lib.	— de carnero... 65 a 70 rs. arr.	25 a 31 id.	— de cordero... 15 a 16 ctos. lib.	15 a 16 id.	Tocino añejo... 120 a 130 rs. arr.	44 a 48 id.	— fresco... " " "	" " "	— en canal... " " "	" " "	Lomo... 100 a 110 id.	42 a 51 id.	Acetate... 65 a 68 id.	25 a 28 id.	Vino... 34 a 40 id.	10 a 14 id. clla.	Pan de dos libras... 120 a 130 rs. arr.	12-18-20 cuartos.	Garbanzos... 46 a 54 id.	16 a 18 id. lib.	Judias... 34 a 38 id.	4 a 12 id.	Arroz... 38 a 40 id.	4 a 14 id.	Lentejas... 22 a 24 id.	10 a 12 id.	Carbon... 7 1/2 a 8 id.	18 a 22 id.	Jabon... 50 a 64 id.	18 a 22 id.	Patas... 6 a 7 id.	3 a 4 id.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cebada de...</th> <th>Algarroba...</th> <th>Trigo vendido.</th> <th>Precios.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30 a 34</td> <td>50 a 55</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Fanegas.</td> <td>Rs. vn.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>20 a...</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>39</td> <td>62</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>222</td> <td>67</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>44</td> <td>68</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>39</td> <td>74</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>38</td> <td>79</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>10 a 14</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>56</td> <td>76</td> </tr> </tbody> </table>	Cebada de...	Algarroba...	Trigo vendido.	Precios.	30 a 34	50 a 55					Fanegas.	Rs. vn.			20 a...	54			39	62			222	67			44	68			39	74			38	79			10 a 14	55			56	76
PRECIOS.																																																																																				
Por mayor.	Por menor.																																																																																			
Carne de vaca... 44 a 48 rs. arr.	18 a 20 ctos. lib.																																																																																			
— de carnero... 65 a 70 rs. arr.	25 a 31 id.																																																																																			
— de cordero... 15 a 16 ctos. lib.	15 a 16 id.																																																																																			
Tocino añejo... 120 a 130 rs. arr.	44 a 48 id.																																																																																			
— fresco... " " "	" " "																																																																																			
— en canal... " " "	" " "																																																																																			
Lomo... 100 a 110 id.	42 a 51 id.																																																																																			
Acetate... 65 a 68 id.	25 a 28 id.																																																																																			
Vino... 34 a 40 id.	10 a 14 id. clla.																																																																																			
Pan de dos libras... 120 a 130 rs. arr.	12-18-20 cuartos.																																																																																			
Garbanzos... 46 a 54 id.	16 a 18 id. lib.																																																																																			
Judias... 34 a 38 id.	4 a 12 id.																																																																																			
Arroz... 38 a 40 id.	4 a 14 id.																																																																																			
Lentejas... 22 a 24 id.	10 a 12 id.																																																																																			
Carbon... 7 1/2 a 8 id.	18 a 22 id.																																																																																			
Jabon... 50 a 64 id.	18 a 22 id.																																																																																			
Patas... 6 a 7 id.	3 a 4 id.																																																																																			
Cebada de...	Algarroba...	Trigo vendido.	Precios.																																																																																	
30 a 34	50 a 55																																																																																			
		Fanegas.	Rs. vn.																																																																																	
		20 a...	54																																																																																	
		39	62																																																																																	
		222	67																																																																																	
		44	68																																																																																	
		39	74																																																																																	
		38	79																																																																																	
		10 a 14	55																																																																																	
		56	76																																																																																	

Quedan por vender sobre 2,400 fanegas.

BOLSA.

Cotización del 22 de Julio de 1857 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 38-75 y 60 c.
 Títulos del 3 por 100 diferido, id., 25-85: a plazo, 25-90 fin cor. vol.
 Deuda amortizable de primera, al contado, 12.
 Idem id. de segunda, id., 6-60 d.
 Deuda del personal, id., 10-75.
 Acciones de carretera.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de a 4,000 rs., id., 86-50 d.
 Idem de id. de a 2,000 rs., id., 88-50.
 Idem de 1.º de Junio de 1851, de a 2,000 id., 86-25 p.
 Idem de 31 de Agosto de 1852, de a 2,000 id., 91 p.
 Ferro-carriil de Aranjuez a Almansa, id., 86-50.
 Acciones del Canal de Isabel II de a 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 46 1/2.
 Idem Banco de España, id., 110-50 d.
 Obligaciones de crédito mobiliario español de a 2,000 reales efectivos, id., par d.
 Idem metalúrgica de San Juan de Alarcáz de a 2,000 rs., idem, 39.
 CAMBIOS.
 Londres a 90 días, 50-15 d. — París a 8 días vista, 5-20 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete... 1/4	Lugo... par.		
Alicante... 1/2	Madrid... 3/4		
Almería... 1/2	Murcia... 3/8 p.		
Avila... par.	Orense... 1/4 p.		
Badajoz... par.	Oydeno... par. d.		
Barcelona... 7/8 p.	Palencia... 1/4 d.		
Bilbao... 1/4 d.	Pamplona... 1/4 d.		
Burgos... par.	Pontevedra... par.		
Caceres... 1/2 p.	Salamanca... 1,8 d.		
Cádiz... 7/8	S. Sebastian... 1/2 p.		
Castellon... par.	Santander... 3/4		
Ciudad-Real... par.	Santiago... 1/4		
Córdoba... 3/4 d.	Segovia... par. p.		
Coruña... 3/8 p.	Sevilla... 7/8		
Cuenca... 3/8	Soria... par.		
Gerona... par.	Tarragona... par.		
Granada... 1/4 p.	Teruel... par.		
Guadalajara... 1/4 d.	Toledo... 1/2		
Huelva... par.	Valencia... 3/8 d.		
Huesca... 1/2	Valladolid... par. d.		
Jaen... 1/2	Vitoria... par. p.		
Leon... par.	Zamora... par.		
Lérida... par.	Zaragoza... 3/8		
Logroño... 3/8			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes, 47 de Julio.—Diferida, 24 7/8 dinero.—Interior, 38 dinero.

Amsterdam, 46 de Julio.—Diferida, 25 1/4.—Exterior, 43 1/8.—Interior, 38.

Francfort, 45 de Julio.—Diferida, 25 3/8.—Interior, 38.

Londres, 46 de Julio.—Exterior, 40 1/2.—Certificados, 5 1/2.—Pasiva, 5 5/8.

Idem, 17.—Consolidados, 91 3/4, 7/8.—Diferido español, 25 1/8, 3/8.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(CONTINUACION de la Colección de decretos: edición oficial).—Se ha publicado el tomo 71 de dicha obra correspondiente al primer trimestre del presente año, y se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de 22 rs.
 Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 a 14 pliegos de impresión próximamente, ó sean 160 a 224 páginas en 8.º mayor.
 El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestre en provincias, franco el porte: por un año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscripción. En Ultramar y el extranjero 60 rs. vn. por semestre.
 Se hallan en prensa y se repartirán muy en breve las entregas de Abril, Mayo y Junio, correspondientes al segundo trimestre del presente año. 6

COMPOSICIONES VERDICAS Y CRITICO-BURLESCAS, en verso, en contra de los extremos en las modas y en otras diferentes materias, cuyas verdades son innegables, y más cuando juegan los extremos, como sucede en estas. Se venden a 3 cuartos el pliego en la librería de Hernando, calle del Arenal, núm. 11. 2760

LEY SANCCIONADA POR S. M., AUTORIZANDO AL

Gobierno para planear el proyecto de Ley de Imprenta. Véndese a real en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

INDICE ALFABÉTICO DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y órdenes circulares publicados en el primer trimestre del presente año, un cuaderno en 8.º mayor. Se vende a 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PLAN DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES, DECRETADO por S. M. en 29 de Mayo de 1855, y reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 27 del mismo mes y año. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a 4 rs.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO Y SERVICIO DE TELÉGRAFOS, aprobado por S. M. en Real decreto de 31 de Marzo de 1856, y Real orden señalando el programa de las materias sobre que han de versar los exámenes de ingreso en las clases de Directores y Subdirectores de sección del mismo cuerpo. Se vende a 4 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

COLECCION LEGISLATIVA DE CORREOS.—Compendio de las ordenanzas, reglamentos, instrucciones y órdenes vigentes sobre dicho ramo. Se halla de venta en la Imprenta Nacional a 50 reales rústicos.

DECRETO ORGÁNICO Y REGLAMENTO DE ESCUELAS DE COMERCIO, dados por S. M. en 18 de Marzo último. Véndese a 2 rs. cada uno en la Imprenta Nacional.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las nueve de la noche.—Moreto, zarzuela en tres actos, en la que hará su primera salida en este teatro el bariton D. Tirso Obregon.

digne dar su aprobacion al adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Julio de 1857.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Claudio Moyano Samaniego.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos podran pasar a ejercer su profesion al servicio de corporaciones, empresas o particulares, siempre que para ello obtengan la correspondiente Real autorizacion expedida por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.º No se otorgará autorizacion sino para el estudio, direccion e inspeccion, en su parte facultativa, de las obras cuyos proyectos, construccion o explotacion se hallen debidamente autorizados por el Gobierno.

Art. 3.º Para que puedan los Ingenieros obtener la autorizacion de que trata el art. 1.º, necesitan llevar, por lo ménos, tres años al servicio del Estado, á contar desde el dia en que, terminados los estudios de su carrera, hayan ingresado en el Cuerpo en clase de Aspirantes primeros.

Art. 4.º Las solicitudes de autorizacion se harán por las corporaciones, empresas o particulares que deseen utilizar los servicios de los Ingenieros y por conducto de la Direccion general de Obras públicas, manifestando el objeto á que deben consagrarse los Ingenieros que pidan y la necesidad ó conveniencia de la autorizacion, acompañando documentos que acrediten la conformidad de los mismos, sin cuyo requisito no se les dará curso.

Art. 5.º La Real autorizacion, á que los artículos anteriores se refieren, se entenderá concedida á los Ingenieros exclusivamente para el ejercicio de su profesion y trabajos indicados en aquella, sin que puedan dedicarse á obras que no se hayan designado, ni ocuparse en ninguna de las que por el instituto del Cuerpo á que pertenecen les están prohibidas por los reglamentos vigentes ó que se dictaren en lo sucesivo. La falta de cumplimiento de esta disposicion lleva consigo el término de la autorizacion otorgada.

Art. 6.º Los Ingenieros que hayan obtenido autorizacion para pasar al servicio de las corporaciones, empresas o particulares, remitiran al Ministerio de Fomento, en los meses de Mayo, Setiembre y Enero, un parte en el que se dé á conocer el estado y terminantemente los trabajos á que se hubieren dedicado en el anterior cuatrimestre.

Art. 7.º Los efectos de la autorizacion, los derechos que concede y las restricciones que impone á los Ingenieros que la obtienen son las siguientes. Primero. Desde la fecha en que se otorgue la autorizacion cesará el abono de sueldo y el del tiempo de servicio para la declaracion de derechos pasivos, conservando los Ingenieros, en quienes recaiga, todos los demas derechos que disfrutaban en el Cuerpo que se hallan al servicio del Estado.

Segundo. Transcurrido dicho plazo de dos años, serán declarados supernumerarios, en cuya situacion opanrán á los ascensos que puedan corresponderles.

Tercero. Á los cinco años, contados desde la fecha de la Real autorizacion, perderán ademas la opcion á los ascensos y se les dará de baja en el Cuerpo.

Cuarto. Transcurrido el plazo de cinco años y declarados de baja en el Cuerpo, conservarán el derecho á ingresar en él, en el mismo lugar que ocupaban en la escala el dia en que se cumplió el citado plazo de cinco años y se les dió de baja.

Art. 8.º Cuando un Ingeniero vuelva por cualquier causa del servicio de una empresa al del Estado, no podrá concederse otra nueva autorizacion sin que transcurra un plazo de cinco años, por lo ménos, á contar desde la fecha en que ingresó en el del Estado.

lo ménos, á contar desde la fecha en que ingresó en el del Estado.

Art. 9.º Las disposiciones á que se refieren los artículos anteriores se entienden sin perjuicio de las que para servicios especiales del Estado se hallen consignadas en los reglamentos vigentes ó que puedan dictarse en lo sucesivo.

Art. 10. Se concede un plazo de cuatro meses á los Ingenieros que por cualquier concepto se hallan actualmente al servicio de empresas para que puedan volver al del Estado. Pasado este término sin haberlo verificado, se les clasificará en la situacion en que deban ser colocados con arreglo á las disposiciones anteriores, no contándose más que la mitad del tiempo que lleven disfrutando su autorizacion para los efectos que marca el art. 7.º

Dado en Palacio á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo optado por el distrito de Guadalajara el Diputado á Cortes D. Manuel Garcia Barzanallana, elegido tambien por el de Alicante, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Candido Nocedal.

Vengo en admitir á D. José Francisco de Uría la renuncia que por el mal estado de su salud ha hecho de la plaza de Oficial del Ministerio de la Gobernacion, y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que la ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Candido Nocedal.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion á D. Julian Gimeno y Ortega, Oficial primero de Direccion en la misma Secretaria.

Dado en Palacio á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Candido Nocedal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., núm. 483, manifestando que, aun cuando todos los funcionarios dependientes de este Ministerio en el territorio de esa Audiencia han manifestado su voluntad para el cumplimiento de sus deberes durante los acontecimientos á que dió lugar la aparicion de la partida levantada en Utrera, han tenido ocasion de distinguirse D. Mariano Valdenebro, D. Ramon Sendra, D. Manuel Gomez de Mendoza, D. José Garcia Herraiz y D. Joaquin Saenz de Santa Maria, Jueces de primera instancia de Carmona, Utrera, Marchena, Araucana y Osuna; D. José Maria Redecilla, Promotor fiscal de Marchena; D. Juan Ordoñez, Secretario de la Sala de gobierno de esa Audiencia; D. José Manuel Sanchez Vazquez, Juez tercero de paz de la villa de Arabal, y D. Miguel Agustín Montero y D. José Maria Rodan, Escribanos públicos de la misma; y enterada S. M., se ha servido mandar que V. S. manifieste á todos que ha visto con agrado su comportamiento,

haciendo entender á los referidos Jueces de primera instancia y Promotor fiscal, que con esta fecha han sido propuestos, los primeros para la cruz de Caballeros de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y el último para la de Isabel la Católica; y que esta resolucion se publique en la Gaceta para satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1857.—Seijas.—Sr. Regente de la Audiencia de Sevilla.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Instruccion pública.

Con el mayor disgusto he visto que algunos pueblos de la provincia no cumplen con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, respecto al pago de las asignaciones de los profesores de instruccion primaria. No pudiendo tolerar este abuso grave, y usando de las facultades que me confieren las Reales ordenes de 22 de Marzo y 12 de Agosto del año último, he acordado publicar á continuacion, por partidos, los pueblos que se hallan en descubierto por atrasos en los sueldos de aquellos maestros.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE JULIO DE 1857.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO RN (Pulgadas inglesas, Milímetros), TERMÓMETRO RN (Grados Réumur., Grados centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 de la mañana, 1 de la tarde, 3 de la tarde, 6 de idem., Calor máximo del dia, Calor mínimo del dia.

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Félix de Vela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á Miguel Viedel, del domicilio de Santa Cruz de Moya, para que se presente en este Tribunal con el fin de notificarle el definitivo dictado en la causa que se le ha seguido sobre sospechas de ser autor del incendio de unas tenadas en término de Boniches, y á la vez emplazarle para ante la Audiencia de este territorio; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaceta á 28 de Junio de 1857.—Félix de Vela.—Por mandado de S. S., José Crispulo Escamilla Alcala. 2516

D. Baldomero Blanco, Juez de paz de esta villa y suplente de primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Calancha Soria, natural y vecino de Algotacin, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente á la fecha, se presente en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva y defensora de los cargos que le resultan en causa criminal que se sustancia contra el mismo y Antonio Ortiz Gil, alias Razones, con convenio, sobre haber detenido á Nicolás Macías Peña y otros, con propósito de exigirles cierta cantidad de reales: que si lo hiciera será oido y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaceta á 28 de Junio de 1857.—Baldomero Blanco.—P. S. M., Teodoro de Molina. 2514

D. José Gomez de Leis, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial

Al propio tiempo les prevengo, que si para el 29 del actual no han remitido á este Gobierno de provincia el recibo que acredite estar completamente satisfechos dichos sueldos, expediré comisioes de apremio que á su costa permancean en los pueblos, no retirándose hasta que los presenten los expresados recibos. Estoy resuelto á no omitir medio hasta conseguir que la ley sea obedecida y acatada, no admitiendo excusa ni pretexto alguno para eludiria.

Madrid, 21 de Julio de 1857.—Carlos Marfori.

Relacion de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia, que se expresan á continuacion, por sueldos de los maestros de instruccion primaria.

Table with columns: PARTIDO DE COLMENAR VIEJO, IDEM DE NAVALCARNERO, IDEM DE TORRELAGUNA, IDEM DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, Navas del Rey. Lists amounts for various municipalities.

del cadáver se halló una copa de plomo negro con muchos remolinos, un sombrero cañero, dos morrales de lienzo, el uno con vendos para echarse á la espalda, un conchazo, una alcuza y una cantimplora de hoja de lata; y no habiéndose podido hasta el presente averiguar el nombre, apellido, naturaleza y domicilio de dicho hombre, ni nombre el autor de su muerte, he dispuesto, entre otras cosas, dirigir á V. S. el presente con el fin de que se sirva ordenar le inserte en la Gaceta del Gobierno, convocando á toda persona que pueda dar razon de quién fuese el referido hombre; si ademas saben los autores de su muerte, comparezcan á declarar sobre ello á la Autoridad más inmediata del sitio que se encuentren, cuya Autoridad se servirá remitir las actuaciones á este Juzgado, y espero que V. S. se digne darme aviso del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Alcalá la Real, 23 de Junio de 1857.—Juan Alonso de Leon.—Sr. Administrador de la Imprenta Nacional. 2520

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—S. M. la Reina se dignará recibir hoy á las seis de la tarde á los que quieran tener la honra de saludarla con motivo de ser los dias de su augusta Madre y de S. A. la Señora Infanta, hermana del Rey.

EXTERIOR.

Los periódicos extranjeros recibidos ayer no contienen noticias interesantes: tomamos la siguiente de la Gaceta de la Bolsa de Viena del 14 de Julio.

La Comision permanente de la navegacion del Danubio, que habia interrumpido hace algun tiempo sus sesiones, en breve va á reunirse en Asamblea general. Una comision especial presidida por el representante Wertenvergense, ha examinado en el intervalo los reglamentos y ordenanzas de policia fluvial adoptadas para la navegacion del Rhin, y ha tomado de ellos algunas disposiciones aplicables á la del Danubio.

La Gaceta de Gohla del 17 anuncia que la Duquesa Maria volvió á dicha ciudad sin terminar el viaje emprendido á Guttershausen con motivo de haberse descarrilado y volcado el wagon que la conducia, ocasionándola leves heridas en un ojo y en la mejilla.

AUSTRIA.—Viena, 15 de Julio.—El Emperador de Austria y el Rey de Prusia se han convenido, durante la permanencia del Rey en Viena, que sostendrian en la cuestion de los Ducados su carácter puramente alemán, é impedirian toda intervencion extranjera. Tambien acordaron obrar con mucha prudencia y moderacion á fin de obtener este resultado. (Gaceta nueva alemana.)

PRUSIA.—Berlin, 17 de Julio.—El Rey se halla completamente restablecido de su indisposicion. Se le aguarda aqui á las siete de esta tarde. (Nueva Gaceta de Prusia.)

Idem, 15.—La renoncion de Principes que se realizará en Postdam será un preliminar para una entrevista de mayor consideracion de Soberanos, que se verificará en Setiembre con motivo de las manobras de otoño. Se ignora todavia si el Emperador Napoleon asistirá. (Gaceta de Augsburgo.)

RUSIA.—San Petersburgo, 11 de Julio.—Asegúrase que el Principe Daniel ha dado algunos pasos para unirse á Rusia. Con el objeto acaso de facilitar una reconciliacion, será por lo que M. de Sternonov, Cónsul general en el Montenegro, haya de ser reemplazado por un Agente que conoce perfectamente los asuntos de este pais.

Segun las noticias de Asia, la comision encargada de regularizar la frontera turco-rusa celebró ya dos sesiones, y se cree que muy pronto concluirá sus trabajos. (Correspondencia particular de Havas.)

SECCION GENERAL.

INDICE ALFABÉTICO

DE LAS

LEYES, REALES DECRETOS Y ORDENES CIRCULARES

PUBLICADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO.

(Continuacion)

Table with columns: Fecha de la publicacion, Descripción of laws and decreets, Número de la Gaceta. Includes entries for Distrito electoral de la Universidad (Barcelona), Ejercicio de funciones de los Gobernadores de provincia, Real orden autorizando á los Escribanos y Notarios del Reino para que exijan de los órganos de instrumentos públicos, etc.

Table with columns: Fecha de la publicacion, Descripción of laws and decreets, Número de la Gaceta. Includes entries for Real decreto mandando que el dia 21 del corriente mes se verifique el empadronamiento general de la Peninsula é Islas Baleares, Circular dictando varias instrucciones para llevar á efecto lo dispuesto en el anterior decreto, Real decreto estableciendo Comisiones permanentes de Estadística, etc.

SECCION GENERAL.

INDICE ALFABETICO

DE LAS

LEYES, REALES DECRETOS Y ORDENES CIRCULARES

PUBLICADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO.

(Continuacion)

Table with columns: Fecha de la publicacion, Numero de la Gaceta, and text descriptions of laws and decreets.

Table with columns: Fecha de la publicacion, Numero de la Gaceta, and text descriptions of laws and decreets.

Table with columns: Fecha de la publicacion, Numero de la Gaceta, and text descriptions of laws and decreets.

P

Papel sellado.—Véase Escrivanos y Notarios del Reino. Véase Sociedades mercantiles. Paso del ejército de la Península al de la Isla de Cuba.—Véase Ultramar. Paso rotulado.—Véase Táctica. Patentes sanitarias.—Véase Sanidad. Pensiones forales.—Véase Proratos. Permutas.—Véase Magistrados. Personal.—Véase Guerra. Véase Hacienda.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santiago Apóstol, Patron de España y San Cristóbal Mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 21 de Julio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Cotizacion del 24 de Julio de 1857 a las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 38-60 c.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000, 8 por 100 anual, id., 105.

Idem del Banco de España, id., 450-50 d. Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 4,820 p.

Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz de 2,000, idem, 39.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50-15 p.—Paris a 8 días vista, 5-21 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amsterdam, 18 de Julio.—Diferida, 25 7/16.—Exterior, 43 1/8.—Interior, 37 3/4.

Londres, 18 de Julio.—Exterior, 40 3/8.—Certificados, 5 1/2.—Pasiva, no se cotizó.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(CONTINUACION de la Coleccion de decretos: edicion oficial.)—Se ha publicado el tomo 71 de dicha obra correspondiente al primer trimestre del presente año, y se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la papetería del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 a 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 a 224 páginas en 8.º mayor. El precio de suscripcion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestre en provincias, franco el porte: por un año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscripcion. En Ultramar y el extranjero 60 rs. vn. por semestre. Descúbrase con toda exactitud el modo de suscribirse en el prospecto que se halla en prensa y se repartirán muy en breve las entregas de Abril, Mayo y Junio, correspondientes al segundo trimestre del presente año.

HISTORIA DEL ESCORIAL.—GRANDE ES EL SERVICIO que, á nuestro modo de ver, presta D. Antonio Rotondo á la nacion publicando la historia del monumento de Felipe II, con el lujo, exactitud y perfeccion que lo hace. La 10.ª entrega que acaba de dar realice en gran manera al mérito de la publicacion. Descúbrase con toda exactitud el modo de suscribirse en el prospecto que se halla en prensa y se repartirán muy en breve las entregas de Abril, Mayo y Junio, correspondientes al segundo trimestre del presente año.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVIARIO Español.—Ferro-carril del Norte.—Tercera seccion.—De Burgos á Iruñ.—Adjudicacion de obras de terraplenes.—Se adjudican las obras de terraplenes de Nancles a Victoria en un trozo de 15,434'90.

Evaluacion de las obras. . . R. 2,824,074.00 Gastos imprevistos. 175,926.00 Total. 3,000,000.00

Los planos y demas documentos de este proyecto se hallan en la oficina de D. Arturo Renouet des Orgeries, Ingeniero encargado de la Sociedad en Vitoria, como tambien en la oficina de D. Casimiro Letourneur, Ingeniero en Jefe de la misma en Burgos. Las proposiciones se admitiran hasta el día 15 de Agosto por D. Casimiro Letourneur en Burgos.

Modelo de proposicion. El que suscribe (nombre, apellido y domicilio) contratista de obras públicas, fijando su residencia en Vitoria, despues de haberse enterado del proyecto de las obras de terraplenes de Nancles á Vitoria, y en particular del pliego de condiciones y del análisis de los precios,

declara que en tal concepto acepta todas sus disposiciones, y se compromete á ejecutar las referidas obras mediante una rebaja de . . . por 100 del total de los precios que comprende el análisis y detalle estimativo.

Se acompañará á cada proposicion el correspondiente documento que acredite que el contratista se halla dispuesto á depositar en la Caja de la Sociedad la cantidad de 90,000 rs. tan pronto como sea aceptada su proposicion por la Sociedad, quedando esta cantidad como fianza hasta la completa terminacion de las obras y como garantía de su buena ejecucion. La adjudicacion se acordará por el Consejo de administracion de la Sociedad, el cual queda libre de hacerlo en favor de la proposicion que tenga por conveniente, sin que por este esté obligado á verificar dicha adjudicacion si ella ofrece más rebaja en los precios de las obras ni dar explicaciones sobre su decision.

La adjudicacion quedará sometida á todas las modificaciones que el Gobierno pueda introducir en el proyecto, y el contratista no podrá por este motivo reclamar indemnizacion alguna de la Sociedad, aun en el caso de que estas modificaciones ocasionaran la anulacion de la contrata. Madrid, 21 de Julio de 1857.—El Administrador delegado, Ignacio de Olea. 2767-2

SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE GREMIOS.—Por acuerdo de la Junta directiva de la misma se enajenan en pública subasta extrajudicial los siguientes bienes pertenecientes á dicha Sociedad en la villa de Ezcaray.

La magnífica fábrica de paños y otros tegidos de lana y seda con sus dependencias y agregados, que se compone de 38,187 varas cuadradas, de las cuales se hallan edificadas 9,750 varas, limitado todo por una pared de mampostería, cuya fábrica con sus dependencias y agregados, descrita con la debida expresion en la declaracion pericial de reconocimiento y avalúo del maestro de obras D. Manuel Santa María, fecha 15 de Abril último, ha sido por el mismo perito tasada en la cantidad de 725,749 reales á rebajar cargas, y sin alterarse los derechos y servidumbre que ora en favor ó en contra tuviesen.

La casa denominada de la Estorba, en la misma villa, y situada frente de la puerta principal de entrada al edificio-fábrica que comprende 733 varas cuadradas y adyacente á la misma; un huerto de cabida de 95 centiáreas y 64 decímetros, descrita y tasada por el mismo perito en la propia fecha en 16,208 rs. á rebajar cargas, y manteniéndose las servidumbres, ya en pro ya en contra que hubiese constituidas.

Los efectos, útiles y existencias de la mencionada fábrica y casa cuyo pormenor aparece consignado en la referida declaracion pericial, baluados en 373,116 rs. vn. y el contratista en virtud de igual acuerdo de la Junta directiva de la expresada Sociedad, se venden en pública subasta extrajudicial los bienes siguientes, que la pertenecen en la ciudad de Cuenca:

La casa titulada Fábrica de los cinco Gremios de Madrid, con todas sus dependencias y agregados, detalladamente descritos en la declaracion pericial de D. Manuel Mateo y D. Venancio Urango, fecha 13 de Febrero último, que según tasacion de los mismos vale todo 418,018 reales vellón. Y el remate de unos y otros bienes se verificará en los términos siguientes:

1.ª La subasta se verificará extrajudicialmente en esta corte y ante el Director de la Sociedad y la presencia del Escribano de número D. Manuel García Rodríguez, en el día 10 del mes de Setiembre próximo venidero, á las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, calle del Caballero de Gracia, núm. 44, cuarto segundo.

2.ª Se admitirán cuantas proposiciones se hagan al todo ó parte de dichos bienes; pero se reserva la Direccion la facultad de aprobar ó desaprobar, lo que verificará dentro del plazo de 24 horas.

3.ª La descripcion y pormenor de los bienes á que se contrae esta subasta se consignan en las declaraciones periciales que van citadas, las que, así, como los títulos de pertenencia de las fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía del citado Sr. Rodrigo, calle del Postigo de San Martín, núm. 4, cuarto tercio derecho, donde podrán examinarse si gustan los que se propongan interesarse en la subasta.

Madrid, 20 de Julio de 1857.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, tesorero de libros, Francisco Manuel Villaverde. 2765-2

SOCIEDAD MINERA LOS INOCENTES—MINA CAZADORA.—La Junta general de esta Sociedad, en sesion que celebró anoche, acordó que se anuncie en este periódico que la accion núm. 79, que poseía D. Marcos de la Fuente, ha sido autorizada por auto de la Autoridad judicial.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo lo hago saber al público para los efectos correspondientes. Madrid, 16 de Julio de 1857.—El Director, J. M. F. Septien. 2766

VAPORES-CORREOS DE CÁDIZ Á LA HABANA tocando en Santa Cruz de Tenerife y Puerto Rico.—Gauthier, hermanos, y compañía. Estos vapores saldrán de Cádiz el 12 de cada mes conduciendo la correspondencia pública y oficial.

Precio del pasaje. Pasa, primera cámara, comprendido el vino (1), á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 125, y á la Habana, 450.

Proa, segunda clase, id. á Santa Cruz, 30 duros; á Puerto-Rico, 90, y á la Habana, 400. Precios de los fletes, 30 ps. fe. tonelada inglesa. Dirigirse para todos los pormenores de flete y pasaje. En Madrid, Excmo. Sr. D. Nazario Carrizqui, calle de Jacometrezo, núm. 66.

En Cádiz, Sres. Lacave y Echeopcar. En Barcelona, Sres. Lopez Gordo y compañía.

(1) Los pasajeros de primeras cámaras que quieran ir solos en sus camarotes y tener el privilegio de escogerlos, pagarán además 10 duros para Santa Cruz; 25 para Puerto-Rico, y 50 para la Habana. Sin embargo, la compañía se reserva el derecho de disponer de las camarotes vacantes, abonando á los pasajeros la diferencia que hayan pagado por estar solos. 2771

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PAUL. (Teatro de verano.)— Á las nueve de la noche.—La festa en la aldea, juguete cómico bailable pantomímico, en el que el Sr. Flexmore hará el papel de grotesco.—Escena de ventriloquio por el señor Myr.—El Tourniquet, por el Sr. Parelli.—El Escocés Fretillant.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

montaña estaba situada junto y de espaldas al cuartel de San Agustín. La artillería rodada fue a colocarse al extremo de la línea que formaban los cuerpos de infantería, hacia la ex-Puerta Nueva, pero fuera del paso, en el Campo de Marte. La caballería, apoyando su cabeza junto a la estación de telegrafos, ocupaba el arroyo contiguo a la Adunación y páticos de casa Xifré, dando frente al Palacio de la Reina y a la Rambla ó paseo de Isabel II. Terminada la función religiosa, el Excmo. Sr. Capitán general ha montado á caballo, y dirigiéndose á la explanada y luego á la Rambla, se ha situado junto al Teatro Principal. Los cuerpos de la guarnición, siguiendo por la plaza de Palacio, calle Ancha y Dormitorio de San Francisco, han ido á desplegarse y á formar en columna de honor desfilando ante S. E. (Diario).

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE M...

MADRID. — Paris, 25 de Julio de 1857. — San Petersburgo, 22. — El Gobierno ha reducido de 4 á 3 1/2 por 100 el interés que abonan los Bancos Imperiales.

El Monitor del 21 publica un parte del Mariscal Randon, anunciando que, después de algunos combates, la mayor parte de las tribus independientes han reconocido la autoridad de Francia; por tanto, la expedición de Kabyla se puede considerar como terminada.

En la sesión de la Cámara de los Comunes del 20 manifestó el Gabinete inglés que carecían completamente de fundamento los rumores esparcidos relativos á nuevos desastres en la India, y que no se habían recibido noticias posteriores á las últimas publicadas.

ALEMANIA. — Mein, 17 de Julio. — La Dieta Germánica celebró ayer una sesión, en la cual se terminaron muchos asuntos corrientes. Los Gabinetes de Viena y de Berlín están de acuerdo en esperar la reunión de los Estados de los Ducados y en no someter este asunto á la Dieta sino en el caso en que el resultado de las deliberaciones de los Estados lo exijan. Las vacaciones ordinarias de la Dieta no se prorrogarán á causa de esta cuestión. Faltan todavía dos ó tres sesiones para el despacho de los asuntos ordinarios, y la Dieta se aplazará probablemente por dos meses en los primeros días de Agosto. (Corresponsal de Nuremberg).

AUSTRIA. — Viena, 16 de Julio. — Sabemos por conducto fidedigno que el Conde Buol ha recibido últimamente del Barón de Bourqueney, Encargado de Negocios de la Legación sarda en Viena, una comunicación oficial relativa á un asunto que, á pesar de la interrupción de las relaciones diplomáticas, debía Cerdaña poner en co-

nocimiento del Gabinete de Viena. El Barón de Bourqueney se aprovechó de esta oportunidad para leer al Conde Buol varios párrafos de la nota verbal que el Conde Buol le había dirigido con este propósito, párrafos muy conciliatorios y lisonjeros para el Gabinete de Viena, por lo cual se ve que el Conde Cavour se esfuerza en restablecer poco á poco las relaciones con el Gabinete austriaco. (Borsenhalle).

Idem, 15. — El Conde Bille-Brahe, Representante de Dinamarca cerca de nuestra corte, que saldrá en la semana próxima con licencia para Copenhague y será sustituido por un Secretario de Legación, ha tenido una nueva conferencia con el Conde Buol, en la cual le manifestó las intenciones del Gabinete danamarkés acerca de las proposiciones que van á presentarse á los Estados del Holsteín. Es positivo que éstos tendrán oportunidad para dar á conocer sus opiniones sobre la constitución del Holsteín de 11 de Junio de 1854, pero se ignora cuáles serán

las consecuencias de esas opiniones. (Gaceta de la Bolsa).

Idem, 17. — El Archiduque Fernando Maximiliano saldrá para Bruselas el lunes próximo. Después de su casamiento volverá á Viena con su esposa en el mes de Agosto, dirigiéndose á Venecia, en donde los jóvenes permanecerán hasta Setiembre, y en seguida harán su entrada solemne en Milan. (Gaceta de Corcos).

PRUSIA. — Berlin, 17 de Julio. — Lo mismo antes que después de la visita del Rey de Prusia á Viena, la opinión de nuestro Gobierno respecto á los Principados no está conforme con la de Austria, y consiste únicamente en reprobar algunos actos del Príncipe Vogorides en Moldavia, punto sobre el cual piensan de una misma manera el Gabinete prusiano y el de Francia. Se cree aquí que en el interés de Austria está que los Divanes puedan manifestar libremente sus opiniones, y no se comprende la insistencia de la prensa en Viena en justificar la conducta del Príncipe Vogorides. (Borsenhalle).

SECCION GENERAL.

INDICE ALFABETICO

DE LAS

LEYES, REALES DECRETOS Y ORDENES CIRCULARES

PUBLICADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO.

(Conclusion.)

Fecha de la publicación	Número de la Gaceta
R	
Mayo 10. Real orden dando gracias á los individuos que tripulaban la lancha de la cofradía de Bermeo nombrada San Juan Bautista por el servicio que prestaron con motivo del temporal ocurrido en aquellas costas el día 4.º de Abril último. 1587	1587
Idem 21. Otra dando gracias á los individuos que salvaron á la tripulación del falucho guarda-costas Luisita, que naufragó en las aguas de Tartifa la noche del 9 de Diciembre de 1856. 1598	1598
Junio 14. Real decreto trasladando á D. Gabriel Ceuelo de Velasco, Regente de la Audiencia de Valladolid, á la de Granada, y á D. Joaquín Melchor y Pinazo, que lo era de esta, para aquella. 1622	1622
Idem 17. Real orden disponiendo lo conveniente para la traslación e inhabilitación de los restos del Cardenal Ximenez de Cisneros, y aprobando el programa de la función que ha de tener lugar en aquel solemne acto. 1564	1564
Idem 18. Real orden mandando que los Gobernadores de las provincias faculten á los Senadores y Diputados, que en ellas se encuentren residiendo, los auxilios necesarios para trasladarse á esta capital. 1558	1558
Junio 26. Circular disponiendo lo conveniente para que se verifiquen rogativas públicas y secretas en todas las iglesias de España, á fin de que el Todopoderoso conceda á S. M. un feliz alumbramiento para mayor bien y prosperidad de la Religión y del Estado. 1634	1634

Fecha de la publicación	Número de la Gaceta
Abril 25. Real decreto nombrando el Presidente y Secretarios del Senado para la próxima legislatura. 1572	1572
Mayo 15. Real decreto aprobando el adjunto reglamento para el servicio de los carruajes destinados á la conducción de viajeros. 1592	1592
Idem. Real decreto aprobando el adjunto reglamento para el servicio de los carruajes destinados á la conducción de viajeros. 1592	1592
Idem 14. Circular prohibiendo que sin previa autorización del Gobierno se extraiga, recopile y reimprima los Ordenanzas generales del ejército, los reglamentos y disposiciones relativos al servicio militar. 1588	1588
Idem 26. Real decreto autorizando la constitución de la sociedad anónima titulada La Curtidora catalana y aprobando sus estatutos y reglamento. 1573	1573
Idem. Otro autorizando la constitución de la sociedad anónima titulada La Industrial harinera. 1573	1573
Idem 27. Real orden haciendo extensivo lo dispuesto en 18 de Setiembre de 1854 para los libros de las iglesias catedrales y parroquiales á los libros de actas de las sociedades mercantiles en cuanto al uso del papel sellado, y más que expresa. 1574	1574
Mayo 13. Real decreto autorizando la constitución de una sociedad anónima titulada Compañía general de Minas en España para los objetos que se expresan. 1590	1590
Idem 17. Otro concediendo á la sociedad anónima mercantil titulada Caja de lasociedad zaragozana la autorización para refundirse en Banco de emisión con la denominación de Banco de Zaragoza. 1594	1594
Idem 26. Otro autorizando la constitución de la sociedad anónima titulada Naviera catalana. 1603	1603
Junio 10. Real decreto autorizando la constitución de la sociedad anónima titulada Lloyd catalan de seguros marítimos. 1618	1618
Idem. Otro autorizando la constitución de la sociedad anónima titulada El Ancora de seguros marítimos. 1618	1618
Idem 21. Otro autorizando la constitución de la sociedad anónima titulada La Industrial harinera barcelonesa. 1629	1629
Idem. Otro autorizando la constitución de la sociedad anónima titulada La Fabril algodonera para aumentar el capital social en 2 millones de reales en la forma que se expresa. 1629	1629
Idem 26. Otro autorizando la formación y constitución de la sociedad anónima titulada Compañía del ferrocarril de Córdoba á Sevilla. 1634	1634
Idem 27. Otro autorizando á la sociedad anónima titulada La manufacturera de algodón para aumentar su capital social en 3 millones de reales divididos en 1,500 acciones de 2,000 rs. cada una. 1635	1635
Mayo 13. Real decreto ampliando hasta el 31 de Diciembre próximo venidero la prórroga concedida en 13 de Agosto del año último para la libre introducción en la Península del trigo, harinas, cebada y maíz procedentes del extranjero, y más que expresa. 1592	1592
Junio 26. Real orden disponiendo que la franquicia de derechos de portazgos concedida á las harinas y cebadas en Agosto de 1856, continúe observándose hasta el 31 de Diciembre próximo en la forma que expresa. 1634	1634
Abril 9. Relación de los Subtenientes de infantería ascendidos al empleo de Teniente por rigurosa escala, en virtud de Real orden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se expresan. 1556	1556
Mayo 11. Relación de los Subtenientes de infantería ascendidos por rigurosa escala al empleo de Teniente de la misma arma, en virtud de Real orden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se expresan. 1588	1588
Junio 8. Relación de los Subtenientes de infantería promovidos por rigurosa escala al empleo de Teniente de la misma arma, en virtud de Real orden de esta fecha con destino á los cuerpos que se expresan. 1616	1616
Mayo 13. Circular mandando que el compás del paso redoblado sea el de 112 pasos por minuto en lugar de los 104 que fija el reglamento de táctica vigente, y más que expresa. 1549	1549

Fecha de la publicación	Número de la Gaceta
Abril 18. Real decreto mandando que corra á cargo del Ministerio de la Gobernación todo lo relativo á la construcción de líneas telegráficas de cualquier especie que sean, y más que expresa. 1565	1565
Idem. Real orden mandando anunciar una convocatoria para la provision de 15 plazas de Subalternos de Real nombramiento que ingresarán en las clases de Oficiales de sección y Jefes de estación de Telegrafos. 1565	1565
Junio 20. Otra autorizando al Director general de Telegrafos para convocar á examen de las materias marcadas en el Reglamento del cuerpo á los que deseen ingresar en la clase de Telegrafistas terceros, y más que expresa. 1628	1628
Idem. Circular comunicando una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación disponiendo que las Autoridades superiores de las provincias satisfagan, al tiempo de la expedición de los despachos oficiales, el importe de los traveseros extranjeros que tengan que recorrer, dirigiéndose al Gobierno, á otras Autoridades ó á los Consules de España en las naciones vecinas. 1628	1628
Abril 15. Circular resolviendo que D. Ildefonso Alfageme y Conde, Teniente que fué de infantería, sea repuesto en su destino en la forma que se expresa. 1532	1532
Mayo 10. Real decreto concediendo jubilación á D. Joaquín Fontanilles, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino. 1587	1587
Idem. Otro nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á Don Juan Butler. 1587	1587
Abril 9. Real decreto mandando que desde 1.º de Mayo próximo empiecen á regir en los Tribunales de Marina las disposiciones oficiales relativas al uso del papel sellado de 8 de Agosto de 1851 y demás posteriores, dejando de percibir los Auditores, Asesores y Fiscales de la jurisdicción de Marina los honorarios, derechos &c. que en la actualidad devengan, y más que expresa. 1556	1556
Idem 27. Otra mandando explorar la voluntad de los Subtenientes de infantería que deseen ir á cubrir las vacantes de Tenientes antes de procederse al sorteo que marca la regla 4.ª de la orden circular de 1.º de Marzo de 1855. 1574	1574
Idem 28. Circular disponiendo lo conveniente para evitar dudas sobre el modo de entender el art. 6.º de la Real orden de 24 de Setiembre de 1854 respecto á los Jefes y Oficiales destinados á Ultramar con ascenso, y más que expresa. 1575	1575
Junio 22. Otra accediendo á lo solicitado por D. Jaime Ferrer y Torres, Subteniente del regimiento de infantería de Luchana, núm. 28, para que se le permita volver al ejército de la isla de Cuba por extinguir en él los seis años de servicio que se exigen por la Real orden de 27 de Setiembre de 1854, cuya resolución sirva de medida general para los casos de igual naturaleza que puedan ocurrir en lo sucesivo. 1630	1630

BOLETIN RELIGIOSO.
Santa Ana, Madre de Nuestra Señora. Cuarenta horas en la iglesia de Señoras Comendadoras de Santiago. (Por la comunidad de Carmelitas de Santa Ana.)
BOLSAS EXTRANJERAS.
Amsterdam, 20 de Julio. — Diferida, 25 dinero. — Interior, 37 1/16 papel.
Bruselas, 20 de Julio. — Diferida, 24 7/8 dinero.
Londres, 20 de Julio. — Consolidados, 92 1/8. — Diferido español, 25 1/8, 3/8.
BIBLIOGRAFIA.
COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. — (CONTINUACION de la Colección de decretos: edición oficial.) — Se ha publicado el tomo 71 de dicha obra correspondiente al primer trimestre del presente año, y se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de 22 rs.
Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 15 pliegos de impresión próximamente, á sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor.
El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestre en provincias, franco el porte por un año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscripción. En Ultramar y el extranjero 60 rs. vn. por semestre.
Se hallan en prensa y se repartirán muy en breve las

entregas de Abril, Mayo y Junio, correspondientes al segundo trimestre del presente año.
ANUNCIOS PARTICULARES.
SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE GREMIOS. — Por acuerdo de la Junta directiva de la misma se enajenan en pública subasta extrajudicial los siguientes bienes pertenecientes á dicha Sociedad en la villa de Encarnay.
La magnífica fábrica de paños y otros tejidos de lana y seda con sus dependencias y agregados, que se compone de 38,187 varas cuadradas, de las cuales se hallan edificadas 9,750 varas, limitado todo por una pared de mampostería, cuya fábrica con sus dependencias y agregados, descrita con la debida expresión en la declaración pericial de reconocimiento y avalúo del maestro de obras D. Manuel Santa María, fecha 15 de Abril último, ha sido por el mismo perito tasada en la cantidad de 725,719 reales á rebajar cargas, y sin alterarse los derechos y servidumbre que ora en favor ora en contra tuviesen.
La casa denominada de la Estorba, en la misma villa, y situada frente de la puerta principal de entrada al edificio-fábrica que comprende 733 varas cuadradas y adyacentes á la misma: un huerto de cabida de 95 centáreas y 61 decímetros, descrita y tasada por el mismo perito en la propia fecha en 16,208 rs. á rebajar cargas, y manteniéndose las servidumbres, ya en pro ya en contra que hubiese constituidas.
Los efectos, útiles y existencias de la mencionada fábrica y casa cuyo pormenor aparece consignado en la referida declaración pericial, baluados en 373,116 rs. vn. Asimismo, en virtud de igual acuerdo de la Junta directiva de la expresada Sociedad, se venden en pública subasta extrajudicial los bienes siguientes, que lo pertenecen en la ciudad de Coenca:
La casa titulada Fábrica de los cinco Gremios de Madrid, con todas sus dependencias y agregados, detalladamente descritos en la declaración pericial de D. Manuel

Mateo y D. Venancio Urango, fecha 13 de Febrero último, que según tasación de los mismos vale todo 418,018 reales vellón.
Y el remate de unos y otros bienes se verificará en los términos siguientes:
1.º La subasta se verificará extrajudicialmente en esta corte y ante el Director de la Sociedad y la presencia del Escribano de número D. Manuel García Rodríguez, en la día 10 del mes de Setiembre próximo venidero, á las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, calle del Caballero de Gracia, núm. 14, cuarto segundo.
2.º Se admitirán cuantas proposiciones se hagan al todo ó parte de dichos bienes; pero se reserva la Dirección la facultad de aprobar ó desaprobar, lo que verificará dentro del plazo de 24 horas.
3.º La descripción y pormenor de los bienes á que se contrae esta subasta se consiguan en las declaraciones periciales que van citadas, las que, así, como los títulos de pertenencia de las fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía del citado Sr. Rodrigo, calle del Postigo de San Martín, núm. 4, cuarto tercero derecha, donde podrán examinarse si gustan los que se propongan interese en la subasta.
Madrid, 20 de Julio de 1857. — Por acuerdo de la Junta, el Secretario, tenedor de libros, Francisco Manuel Villaverde. 2735-1
CATALOGO DE LAS MEJORES ESTAMPAS QUE SE HALLAN DE VENTA en la Calcografía de la Imprenta Nacional.
Continuacion.
En medio pliego de marca mayor.
Un Ecce Homo y una Dolorosa, por originales del Ticiano, cada una 4 rs.
Santiago, patron de España, del original de Murillo, 4 reales.
Un vintatero y una vendimadora, por originales del propio autor: cada una 4 rs.
Cristo crucificado, pintado por Velazquez, 4 rs.
Estampa de Nuestra Señora con su Hijo en los brazos, pintada por Murillo y grabada por Ametller, 8 rs.
Otra pintada por Mengs y grabada por D. Manuel Esquivel, 6 rs.
Estampa de San José, copiada del original de Alonso Cano, que se halla en San Gines de Madrid, 6 rs.
Estampa de Santa María Magdalena, copiada de Guido de Reni, y grabada por D. Juan Brunetti, 4 rs.
Otra id. del mismo Guido Reni, 4 rs.
El Apostolado, colección de 28 estampas, con la Sacra Familia, los Evangelistas y los Doctores de la Iglesia: cada estampa 4 rs.
La misma colección en 8.º, 20 rs.
Retrato de Carlos V, por el original del Ticiano, y grabado por Selma, 6 rs.
El Santísimo Sacramento con el Padre Eterno y el Espíritu Santo y varios atributos, 4 rs.
Nuestra Señora de la Soledad de la Victoria, 4 rs.
Jesus Nazareno, como se venera en el convento de Padres Trinitarios descalzos de Madrid, 4 rs.
San Lorenzo y San Sebastian, cada una 4 rs.
El Divino Pastor y Divina Pastora, cada una 4 rs.
Nuestra Señora del Rosario, 4 rs.
Nuestra Señora de Atocha, 4 rs.
Nuestra Señora de las Angustias, 4 rs.
Nuestra Señora del Sagrado, 4 rs.
La Santa Cruz y San Miguel, cada una 4 rs.
Retrato del Rey D. Carlos IV, por Brunetti, 8 rs.
Dos estampas de la obra del Salustio, por Carmona, cada una 6 rs.
La Herodias, grabada por Selma, 6 rs.
Treinta y nueve estampas de distintas clases de peces de la costa de Cantabria, iluminadas al natural, cada una 6 rs.
En cuartilla de la misma marca.
El Niño Jesus de Pasión, 4 rs.
Las cuatro Estaciones del año, 8 rs.
Colección de 80 cabezas devotas: cada una, 2 rs.

Veinte y ocho estampas de retratos y viñetas de la historia de la vida de Cicerón, 50 rs.
Ocho estampas de diferentes pinturas del Real Palacio, grabadas por Goya y Castillo, 24 rs.
Cuatro estampas que forman un cuaderno de los Apóstoles y el Salvador del mundo, copiados de Rafael de Urbino, 16 rs.
Veinticuatro estampas copiadas por las pinturas que Lucas Jordan hizo al fresco en el caso del Buen-retiro: las diez y seis expresan las fábulas ó trabajos de Hércules: cuatro representan Europa, Asia, Africa y América; dos las Virtudes cardinales, y las otras dos las batallas de Granada; todas, 60 rs.
Vista de la isla de Malta, 4 rs.
Vista del puerto y grado de Valencia, 4 rs.
Seis estampas del Poema de la Música, 16 rs.
Cuatro estampas de devoción, por Carmona, 6 rs.
Retrato del Rey D. Carlos IV, por Selma, 4 rs.
Un Viacrucis, inventado por D. Vicente Lopez, y grabado por D. Miguel Gamborino, 30 rs.

ESPECTACULOS.
TEATRO DEL CIRCO. — Á las nueve de la noche — Moreto, zarzuela en tres actos.
CIRCO DE PAUL. (Teatro de verano) — Á las nueve de la noche. — La fiesta en la aldea, juguete cómico balabólico pantomímico, en el que el Sr. Flexmore hará el papel de grotesco — Escenas de ventriloquismo por el señor Mr. — El Tourniquet, por el Sr. Parelli. — El Escocés Freilliant.
EN LA IMPRENTA NACIONAL.